

Santa Marta D.T.C.H, Diciembre 04 de 2015

Doctora
MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General
Consejo Superior
Universidad del Magdalena



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL

04 DIC 2015

COMUNICACION EXTERNA RECIBIDA

No. RAD: 28762 HORA: 5:36 pm

Cordial saludo,

Dando alcance a la comunicación presentada por el suscrito con radicado No. 28708 del 4 de diciembre de 2015 y teniendo en cuenta el artículo decimo segundo del Acuerdo Superior No. 007 de 2013 –Reglamento interno del Consejo Superior- envío anexo iniciativa de acuerdo “Por medio del cual se modifica un artículo del Acuerdo Superior 012 de 2011 (Estatuto General de la Universidad)”.

Atentamente,

OSCAR HUMBERTO GARCÍA VARGAS

Representante profesoral Consejo Superior Universidad del Magdalena

Anexo : 2 folios



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N°

**“Por medio del cual se modifica un artículo del Acuerdo Superior 012 de 2011
(Estatuto General de la Universidad)”**

El Consejo Superior de la Universidad en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas en los artículos 28 y 65 de la Ley 30 de 1992 y el numeral 5 del artículo 25 del Acuerdo Superior 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra la autonomía universitaria y un régimen especial a los entes autónomos universitarios, el cual reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos.

Que en los últimos dieciocho años se ha consolidado un modelo de gestión que ha logrado estabilidad académica, financiera y administrativa de la Universidad, con avances significativos evidenciados en los procesos de formación profesional, de la investigación y la responsabilidad social universitaria a través de la extensión, reconocidos en los procesos de acreditación de alta calidad.

Que el cuerpo docente y de investigadores, a través de su representante ante el Consejo Superior, resalta que las administraciones cuyo estilo de dirección, dedicación, calidad y resultados, tienen impacto positivo sobre el cumplimiento eficiente y eficaz de la gestión institucional deben tener la opción de continuar y consolidar el papel de la Universidad.

Que igualmente sostienen que el seguimiento, control y evaluación de la gestión de la Universidad debe estar asociado a los períodos de duración del diseño y ejecución del Plan de Desarrollo, las cohortes de formación profesional y, en general, la programación, ejecución y resultados de los proyectos institucionales de impacto, cuyo término promedio es de cinco (5) años, por lo que proponen ampliar el período de gobierno.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 32 del Acuerdo Superior 012 de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 32. Rector.- El rector es el representante legal y la primera Autoridad Ejecutiva y Administrativa de la Universidad, en tal calidad es responsable de la dirección, orientación y control de la gestión académica, investigativa, de extensión y administrativa, así como de los procesos estratégicos y de evaluación y adoptará las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la Institución. El empleo de rector es de período fijo, el cual durará cinco (5) años, al cabo de los cuales podrá ser reelegido. El Rector toma posesión ante el Consejo Superior.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Presidente Consejo Superior

MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General